



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Transp.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2016-MPL.

Lambayeque Marzo 28 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° numeral 49) de la Constitución Política del Perú, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de Lambayeque.

Que, mediante Carta N° 058-2016/MPL-GAT, de fecha 22 de marzo del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria de esta Comuna, remite proyecto de Ordenanza Municipal que establece el BENEFICIO POR PRONTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2016 a fin de que se emita el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0252/2016/MPL-GAJ, la Asesora Legal de esta comuna opina que el contenido del proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de los alcances y facultades otorgadas por los Gobiernos Locales, motivo por el cual resulta procedente elevar al pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que remite la Gerencia de Administración Tributación Tributaria, las mismas que deberán ser aprobadas, por encontrarse debidamente sustentadas.

RECIBIDO 30 MAR 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. María Antonia Plectosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL



Que, con Oficio N° 32/2016-MPL-SR, los señores Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Sr. Víctor Manuel Suclupe Llontop y M.SC.Ing. César Antonio Zeña Santamaría, en forma unánime dictaminaron procedente la aprobación de la presente Ordenanza dado que tiene como finalidad incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el Distrito de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016

ARTÍCULO 1°.- INCENTIVO POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las siguientes modalidades:

1. Por pago adelantado Anual
 - a) 15% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2016, a condición que se cancelen los cuatros trimestres de los arbitrios municipales y el monto anual del impuesto predial, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2016.
 - b) 10% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2016, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de los arbitrios municipales, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2016.

Los descuentos señalados en los numerales a) y b) sólo pueden optarse hasta el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2016.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago antes señaladas, el beneficio se aplica por predio cancelado.



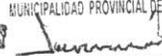
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

SEGUNDA.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 diciembre de 2016.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social y la Gerencia de Planificación Y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, quienes serán responsables de hacer las coordinaciones y asignación de recursos necesarios para su aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro R.
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abg. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Infraestructura y Urbanismo
G. Servicios Públicos
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Administración Tributaria
Sub. G. Tributación, Recaudación y control de deuda
G-Desarrollo Económico
Sub. Gerencia de Presupuesto.
Sub Gerencia Promociones e Inversiones
Portal de Transparencia – Publicación - Archivo.
RCVR/MANR/emy

RECIBIDO 30 MAR 2016